



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0009

EXPEDIENTE N° 2021-00701268-NEU-DESP#SAPPE

NEUQUÉN, 20 ENE 2022



VISTO:

El Expediente N° 2021-00701268-NEU-DESP#SAPPE del registro de Gestión Documental Electrónica; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio de Uso a suscribirse entre el Consejo Provincial de Educación del Neuquén y la Municipalidad de Villa Pehuenia- Moquehue por el uso del inmueble de propiedad municipal que se identifica como Manzana C, Lote 1-12, destinado al funcionamiento de la escuela infantil para niñas y niños de la localidad;

Que la señora Presidenta del Concejo Deliberante a cargo de la Intendencia Municipal ha acreditado la representación de la Municipalidad de Villa Pehuenia- Moquehue;

Que el Informe Técnico del área de Seguridad e Higiene del Ministerio de Educación, concluye que el espacio verificado se encuentra en buen estado, no presentando inconveniente para el fin, cumpliéndose las condiciones mínimas exigidas por la normativa vigente, Artículo 5° Inciso "k" Ley 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo;

Que el período de uso pactado abarca desde la fecha de su firma y mientras se mantengan las necesidades y condiciones que determinaron su creación;

Que el Consejo Provincial de Educación del Neuquén es un organismo autárquico en orden a lo establecido por el Artículo 118° de la Constitución Provincial, la Ley 242, sus modificatorias y al Decreto Reglamentario N° 0572/1962 y de acuerdo a ello es persona jurídica de derecho público autarquía técnica y administrativa, con plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones;

Que la Ley 242 en su Artículo 9° faculta al Consejo Provincial de Educación a decidir en todo lo que se refiere a la educación de acuerdo a la Constitución y las Leyes. Por su parte, la Ley 2945 establece que el Consejo Provincial de Educación ejerce el gobierno, en forma exclusiva e indelegable del sistema educativo provincial;

Que obra intervención de la Coordinación Legal y Técnica;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

ES COPIA


MARCELA BUCAREY
Directora General de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N° 0009

EXPEDIENTE N° 2021-00701268-NEU-DESP#SAPPE

Por ello y en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 12° Inciso "d" del Decreto Reglamentario N° 0572/1962 de la Ley 242:

**LA PRESIDENTA
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN**

R E S U E L V E

- 1°) APROBAR** el modelo de Convenio a suscribirse entre el Consejo Provincial de Educación del Neuquén y la Municipalidad de Villa Pehuenia- Moquehue, por el uso de las instalaciones del inmueble que se identifica como Manzana C, Lote 1-12, destinado a la implementación de una Escuela Infantil para niñas y niños de la localidad, que como Anexo Único forma parte del presente.
- 2°) REMITIR** al **MINISTERIO DE GOBIERNO Y EDUCACIÓN**, copia de la presente norma, a los fines de la incorporación del inmueble objeto del mismo, como edificio escolar para las tareas de mantenimiento.
- 3°) INDICAR** que por la Coordinación de Gestión Territorial se realicen las comunicaciones pertinentes a: Presidencia; Vicepresidencia; Vocalías; Subsecretaría de Articulación de Políticas Públicas Educativas; Dirección Provincial de Despacho y Mesa de Entradas; Dirección Provincial Centro de Documentación e Información Educativa; Dirección Provincial de Educación Inicial; Dirección General de ART; Dirección General de Seguros y Distrito Escolar XI.
- 4°) REGISTRAR y GIRAR** el Expediente a la Coordinación de Gestión Territorial a fin de dar cumplimiento a lo indicado en la Artículo 3°. Cumplido, **ARCHIVAR**.

ES COPIA


MARCELA BUCAREY
Directora General de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



Lic. RUTH A. FLUTSCH
PRESIDENTA
Consejo Provincial de Educación
Provincia del Neuquén

RESOLUCIÓN N° 0009

EXPEDIENTE N° 2021-00701268-NEU-DESP#SAPPE



ANEXO ÚNICO
CONVENIO DE USO
ENTRE EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y EDUCACIÓN ,
EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
Y LA MUNICIPALIDAD DE VILLA PEHUENIA - MOQUEHUE

En la ciudad de Neuquén, Provincia homónima, a los días del mes de enero del año 2022, entre el **Ministerio de Gobierno y Educación del Neuquén**, representado en este acto por el señor Ministro Rodrigo Osvaldo Llancafilo López, D.N.I. N° 24.877.025, con domicilio en Belgrano 350 -Casa de Gobierno- en adelante el **MINISTERIO**, el **Consejo Provincial de Educación** representado en este acto por su Presidenta, Lic. Ruth Alejandra Flutsch, D.N.I. N° 23.043.454, con domicilio en Belgrano y Colón, en adelante el **CONSEJO** ambos de la ciudad de Neuquén, y la **Municipalidad de Villa Pehuenia - Moquehue**, representada en este acto por la Presidenta del Concejo Deliberante a cargo de la Intendencia según Resolución N° 040/2021, señora Carmen Noemi Cordero, D.N.I. N° 23.038.116, con domicilio en Calle 3 s/n Centro Cívico de la localidad de Villa Pehuenia - Moquehue, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, consideran:

Que el Nivel Inicial es el primer nivel del sistema educativo e inicio de las trayectorias educativas de bebés, niñas y niños;

Que las crecientes demandas sociales de instituciones para bebés, niñas y niños implican un desafío para el sistema educativo;

Que la Educación Inicial, se instituye en un espacio valioso en el que bebés, niñas y niños participan de enseñanzas y aprendizajes, se encuentran con experiencias educativas y de cuidado que les permitan avanzar en sus procesos comunicativos, cognitivos, corporales, afectivos, sociales, artísticos como base fundamental de posteriores construcciones;

Que el Nivel Inicial como unidad pedagógica y como primer nivel educativo del Sistema formal garantiza la temprana atención educativa a bebés, niñas y niños, brindando el derecho de contar con una educación integral desde sus primeros años de vida en espacios físicos óptimos para el desarrollo de distintas actividades, en el marco de un encuadre socio-político-pedagógico respecto del abordaje situado de la localidad que no cuenta con otras propuestas educativas para bebés, niños y niñas;

Que, en este sentido, resulta de suma necesidad proveer a la comunidad educativa de Villa Pehuenia - Moquehue de una Escuela Infantil, con secciones de 1 a 5 años cumplidos al 30 de junio año calendario, donde se desarrolle la tarea de enseñar y aprender;

Que la Municipalidad de Villa Pehuenia - Moquehue cuenta con un edificio ubicado en Manzana "C" Lote 1-12, que comprende 4 aulas, SUM, oficinas y depósitos, por un total de 554,60 m² el cual cumple con las necesidades edilicias que requiere una escuela infantil, para que los niños, niñas y docentes posean un lugar apto para el

ES COPIA


MARCELA BUCAREY
Directora General de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



RESOLUCIÓN N° 0009

EXPEDIENTE N° 2021-00701268-NEU-DESP#SAPPE



desarrollo de las clases;

Que mediante el área de Seguridad e Higiene de la entonces Unidad de Planificación e Infraestructura del Ministerio de Educación se informó que el inmueble se observa en buen estado y el mismo no presenta inconvenientes para el uso como establecimiento para el funcionamiento de una institución de Nivel Inicial, como así también que cumple las condiciones mínimas exigidas por la normativa vigente –Artículo 5° Inciso k) Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo;

Que, en tal sentido, las **PARTES** acuerdan:

PRIMERA. FINALIDAD. El presente convenio destinado a proveer a la comunidad educativa de Villa Pehuenia- Moquehue, de un espacio apto para el desarrollo de las actividades propias de una Escuela Infantil para secciones de 1 a 5 años.-----

SEGUNDA. OBJETO. La **MUNICIPALIDAD**, propietaria del edificio ubicado en Manzana "C" Lote 1-12 de la localidad de Villa Pehuenia - Moquehue, cede gratuitamente en préstamo el uso de dichas instalaciones al **CONSEJO** y este acepta, a fin de que se dicten las clases en una Escuela Infantil siendo el edificio para actividades de fines educativos, sin costos.-----

TERCERA. HORARIOS. Las actividades pedagógicas se desarrollarán de 07:00 a 19:00 horas de lunes a viernes.-----

CUARTA. EL CONSEJO tramitará la creación de la planta funcional necesaria para el funcionamiento de la Escuela Infantil en la localidad de Villa Pehuenia - Moquehue y proveerá de los recursos e insumos necesarios característicos para el desarrollo del Nivel Inicial, acorde a las necesidades de la planta funcional y matrícula de alumnos. -----

QUINTA. DURACIÓN. El presente convenio tendrá vigencia desde su firma y mientras se mantengan las necesidades y condiciones que lo originaron.-----

SEXTA. EVENTUALES MODIFICACIONES DE DURACIÓN O EXTINCIÓN. El presente convenio transcurrirá bajo las cláusulas establecidas en este acto, pudiendolas PARTES notificar fehacientemente su voluntad de dar por extinguido el mismo o de realizar modificaciones, siempre que las mismas resulten pertinentes para ambas partes y no se afecte el derecho a la educación. Dichas modificaciones deberán ser propuestas con antelación suficiente a fin del cumplimiento.-----

SÉPTIMA. CONSERVACIÓN. El **CONSEJO** informará al **MINISTERIO**, el inmueble como edificio escolar, a fin de que pueda ser incluido en las tareas de mantenimiento.-----

OCTAVA. La **MUNICIPALIDAD** se compromete a abonar los servicios de gas y electricidad del inmueble ubicado en Manzana "C" Lote 1-12 de la localidad de Villa Pehuenia - Moquehue, durante la vigencia del presente convenio.-----

ES COPIA


MARCELA BUCAREY
Directora General de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0009

EXPEDIENTE N° 2021-00701268-NEU-DESP#SAPPE

NOVENA. SEGURO. El **CONSEJO** dispondrá de la cobertura de seguros personales hacia estudiantes y la planta funcional de acuerdo a las condiciones exigidas para los establecimientos educativos.-----

DÉCIMA. MODIFICACIÓN. Para el caso en que se debieran agregar cláusulas o bien realizar modificaciones tendientes a una mejor ejecución del presente acuerdo, las mismas se llevarán a cabo mediante la suscripción de una adenda, la cual será agregada y se entenderá que forma parte de este convenio.-----

DÉCIMA PRIMERA. BUENA FE. De surgir diferencias en cuanto a la aplicación, ejecución y/o interpretación de este convenio, las **PARTES** se comprometen a solucionar las diferencias en base a los principios de la buena fe.-----

DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIOS. A los efectos legales, las **PARTES** constituyen domicilio especial en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas las notificaciones.-----

De plena conformidad, las **PARTES** firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ES COPIA

MARCELA BUCAREY
Directora General de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



Lic. RUTH A. FLUTSCH
PRESIDENTA
Consejo Provincial de Educación
Provincia del Neuquén